

**CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU**

En Madrid, a 16 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad San Pablo-CEU, que actúa en nombre y representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1-c de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid - BOCM núm. 136) y con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle de Isaac Peral, Madrid, 28040, y Dña. Carmen García de Elías, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], que interviene en su calidad de Gerente de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio social en 28040-Madrid, calle Isaac Peral número 58, con CIF [REDACTED] en uso de las facultades que tiene conferidas según nombramiento en Junta celebrada el 13 de julio de 2019 del Patronato de Universidad San Pablo CEU y en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova en fecha 23 de octubre de 2019, bajo el número de protocolo [REDACTED], actuando ambas de forma mancomunada.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Narciso García Barrenechea, Decano, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (en adelante ICPM), con domicilio en la calle Bárbara de Braganza nº 6 de Madrid.

EXPONEN

I. Que la Universidad San Pablo-CEU (en adelante, la UNIVERSIDAD) tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. Que por su parte el ICPM tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente las que redunden en su desarrollo profesional e incorporación efectiva al ejercicio de la abogacía.

III.- Que la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, modificada por la *Ley 15/2021, de 23 de octubre*, y el *Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero* que la desarrolla y aprueba su Reglamento, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

IV.- Que la UNIVERSIDAD está preparando la acreditación del “Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales* y en el artículo 7 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura*.

V.- Que el artículo 6 de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales* prevé además de la formación teórica como contenido formativo del curso de acceso, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura. Asimismo, prevé, para el desarrollo de dichas prácticas, la necesidad de que la Universidad celebre un Convenio con un Colegio de Procuradores.

VI. Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento, que se pueda traducir en Convenios Específicos.

VII. En cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, la UNIVERSIDAD se compromete a suscribir Convenios Específicos de colaboración con despachos e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas de sus estudiantes, que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados, para lo cual es necesario suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones, conforme a las previsiones normativas y a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas que se llevarán a cabo en el Máster universitario de acceso a las profesiones de abogado y procurador organizado por la Universidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 5.1 y 13 a 15 de su Reglamento.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE PRACTICAS EXTERNAS

La Universidad cuenta con un programa de prácticas externas con una duración de 30 créditos ECTS, que tiene como objetivos los incluidos en el artículo 13.2 Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

TERCERA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones, con respeto en todo caso a las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación, con el fin de garantizar la adquisición de las competencias del Anexo I:

a) Incorporar a los programas de MÁSTER la materia propia de la Procura, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, si fuera necesario, materias que tengan relación con el ejercicio de la profesión de Procurador, contando con la colaboración del ICPM.

- b) Incorporar, según lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, a Procuradores que impartan la docencia cumpliendo con los requisitos mínimos de colegiación.
- c) Suscribir convenios con despachos para el desarrollo de las prácticas de los alumnos.
- d) Que las prácticas estén tuteladas por un Procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e) Que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Del contenido de las memorias se dará traslado al ICPM.
- f) Que el número máximo de estudiantes que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 5.
- g) Expedir documento acreditativo de su labor académica a los procuradores que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

La UNIVERSIDAD otorga total indemnidad al ICPM ante cualquier reclamación de los alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster.

CUARTA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ICPM

El ICPM se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la elaboración del programa de Máster, facilitando a la UNIVERSIDAD los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de Procurador, para la mejor formación de los alumnos que lo cursen.
- b) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados, puedan impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios de Máster
- c) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados y con una antigüedad mínima de cinco años, puedan asumir la condición de tutores de prácticas.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta de seguimiento y coordinación paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de objetivos del Convenio Marco de Colaboración, así como de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban para su desarrollo.
- b) Estudiar las posibilidades de colaboración en temas de interés común, así como preparar las propuestas de convenios específicos que procedan para su elevación a los respectivos órganos competentes de las dos partes.
- c) Aclarar y resolver cuantas dudas o controversias puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, así como de los convenios específicos que, en su caso, se suscriban.

Por parte de la USP-CEU serán miembros de dicha comisión:

- Carlos Cuesta Martín, director del Máster de acceso a las profesiones de abogado y procurador
- Bárbara Zubillaga de Miguel, coordinadora del Máster de acceso a las profesiones de abogado y procurador

Por parte del ICPM serán miembros de dicha comisión:

- D^a M.^a del Carmen Giménez Cardona (vicedecana)
- D. Eduardo José Manzanos Llorente (vocal)

En caso de caso de ausencia o enfermedad, los anteriores podrán señalar la persona que, en su caso, les sustituya.

Podrán asistir, asimismo, aquellas otras personas que por su cargo y en función de la materia que vaya a tratarse, sean invitados por la parte correspondiente para su propio asesoramiento.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los subsiguientes, por lo que asumen de Buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SÉPTIMA.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y el resto de la normativa de protección de datos aplicable, las Partes informan de que los datos de los firmantes contenidos en el presente contrato serán tratados bajo la responsabilidad de estas, de forma independiente, con la finalidad de gestionar y tramitar el mismo, así como garantizar el adecuado desarrollo de la relación contractual entre las Partes. Dicho tratamiento se encuentra legitimado en la ejecución de la relación contractual entre las partes donde los firmantes prestan servicios, o en cuyo nombre y representación actúan.

Del mismo modo, las Partes informan que los datos personales de los firmantes serán conservados mientras perdure la citada relación contractual, siendo bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo las Partes procederán a la supresión de los datos. No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades.

Asimismo, las Partes informan de que los firmantes pueden contactar con los Delegados de Protección de Datos de estas. Por parte de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU (Universidad San Pablo-CEU), los interesados pueden dirigir su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 - 28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es. Por parte del ICPM al correo electrónico dpo@icpm.es o a la dirección postal calle Bárbara de Braganza nº 6 de Madrid.

De acuerdo con los derechos que confiere la normativa vigente en protección de datos a los interesados, estos podrán dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que consideren oportuna, así como también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos de carácter personal, dirigiendo su petición, en el caso de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU (Universidad San Pablo-CEU), a dpd@ceu.es o a la dirección postal C/ Tutor nº 35 – Madrid (28008). Por parte del ICPM al correo electrónico dpo@icpm.es o a la dirección postal c/ Bárbara de Braganza nº 6, 28004 Madrid.

NOVENA.- ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere el desarrollo de la colaboración serán evaluadas y acordadas a través de cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete. La suscripción de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a su viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución en ese momento.

DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN

Este Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años prorrogable por periodos anuales salvo que medie aviso por escrito de cualquiera de las partes con una antelación de 2 meses a la fecha de vencimiento.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En caso de denuncia las actividades ya iniciadas en el momento de ésta continuarán hasta su conclusión.

En ningún caso la vigencia de un Convenio Específico celebrado bajo el amparo del presente Convenio Marco, podrá ser superior a la de éste.

En caso de que al llegar el término del Convenio Marco estuviese vigente uno Específico, deberá prorrogarse el Convenio Marco, conforme a lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FUERO

El presente Convenio Marco se regirá por las Leyes españolas. Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio Marco y sus anexos o convenios específicos relacionados con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado, se someta a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD

3 [Redacted] Firmado digitalmente por
ROSA [Redacted] ROSA
MARIA [Redacted] VISIEDO
VISIEDO (R: [Redacted])
[Redacted] Fecha: 2023.04.14
[Redacted] 5) 14:11:46 +02'00'

Rosa Visiedo Claverol

[Redacted] Firmado digitalmente
por [Redacted] MARIA
MARIA DEL [Redacted] DEL [Redacted] GARCIA
CARMEN GARCIA (R: [Redacted])
[Redacted] 5) Fecha: 2023.04.14
[Redacted] 11:24:39 +02'00'

Carmen García de Elías

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE MADRID**

[Redacted] Firmado digitalmente por 51374466X
ALBERTO [Redacted] ISO GARCIA (R:
NARCISO [Redacted])
GARCIA (R: [Redacted])
[Redacted] Fecha: 2023.03.30 11:33:38 +02'00'

Alberto N. García Barrenechea

ANEXO I

COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA Y PROCURA

Los cursos de formación especializada para el ejercicio de la abogacía y la procura garantizarán la adquisición al menos de las siguientes competencias profesionales:

- a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.
- i) Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.

- l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- ñ) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- o) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- p) Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- q) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- r) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- s) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- t) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

En cuanto a las prácticas externas comprenderán los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

El ICPM considera que el cumplimiento de todos estos objetivos, como los lugares en los que se van a realizar y el equipo de tutores designados al efecto, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 64/2023.

Fin del Anexo